

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 118



viernes, 21 de junio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-118

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Declaración de ruina de un inmueble en Villaescusa la Solana, término municipal de Villaescusa la Sombría 4

Enajenación de aprovechamiento maderable en el monte Rituerta y los Picachos en la localidad de Fuentenebro 5

Segunda enajenación de aprovechamientos maderables a través de la Central de Contratación 8

UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de programas culturales y festejos para el año 2024 11

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 21

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Solicitud de licencia ambiental para casa rural 22

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 23

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación del proyecto de urbanización gallineros Subida San Miguel 24

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 25

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación de la memoria valorada del depósito de abastecimiento 26

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas del segundo trimestre de 2024 27

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 4 de junio de 2024, sobre aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 29

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 30

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2024 31

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2023 32

AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la pavimentación de la calle El Molino, primera fase 33

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Delegación de competencia de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 34

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Cuenta general del ejercicio de 2023 35

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 36

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y aprobación inicial del establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 38

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas 41



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 50

JUNTA VECINAL DE HINIESTRA

Cuenta general del ejercicio de 2023 51

JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR

Cuenta general del ejercicio de 2023 52

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Cuenta general del ejercicio de 2023 53

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Cuenta general del ejercicio de 2023 54

JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2023 55



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

*Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina
de inmueble del término municipal de Villaescusa la Sombría*

Declaración de ruina:

Inmueble sito en la calle Barrio de Arriba, 13 de Villaescusa la Solana (Villaescusa la Sombría).

Referencia catastral 5774106VM6957S0001AA.

Por resolución de la alcaldía del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría (Burgos) de fecha 3 de junio de 2024 se inició de oficio procedimiento de declaración de ruina del inmueble de esa localidad arriba referenciado.

El Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría ha efectuado encomienda a la Diputación Provincial de Burgos para que realice las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos administrativos de declaración de ruina y órdenes de ejecución de los inmuebles situados en su término municipal, formalizando dicha encomienda mediante la firma del correspondiente convenio, conforme establece el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en virtud de la encomienda citada, procede por parte de la Diputación llevar a cabo un trámite de información pública.

Por tanto, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación (Paseo del Espolón, 34 de Burgos segunda planta-despacho 7), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes; y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Este anuncio se publicará también en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En Burgos, a 11 de junio de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Enajenación de aprovechamiento maderable a través de la Central de Contratación

Según resolución del señor diputado responsable del área, por delegación del presidente de la Diputación Provincial de Burgos, número 2024005628 de fecha 12 de junio de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la enajenación del aprovechamiento maderable MA_643_E_2024_01, localidad de Fuentenebro, monte Rituerta y los Picachos.

1. – *Órgano de Contratación:* Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

- a) Organismo: Diputación Provincial Burgos.
- b) Obtención de documentación e información:
 1. Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local.
 2. Domicilio: paseo del Espolón, 34 (planta 2.ª).
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.
 4. Teléfonos: 947 258 600. Ext. 1278/1279 y 947 258 621.
 5. Correo electrónico: centralcontratacion@diputaciondeburgos.net
 6. Dirección de Internet:

– Página web de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos:
<https://central.burgos.es/>

– Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es>

- c) Número de expediente: 2024/29177A.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Enajenación de aprovechamiento maderable MUP MA_643_E_2024_01.
- b) Lotes: no.
- c) Plazo de ejecución/entrega: según pliego de condiciones técnico-facultativas.
- d) Admisión de prórroga: conforme a pliego de condiciones técnico facultativas.

Localidad: Fuentenebro.

Referencia: MA_643_E_2024_01

Monte: Rituerta y los Picachos.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Subasta electrónica: no.
- d) Criterios de adjudicación: único. (Precio más alto).

4. – *Precio:*

El precio mínimo de enajenación es el que figura en los pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares. Se recuerda que para una correcta realización de la oferta es necesario consultar los mismos.

5. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): no se exige.
- b) Solvencia económica profesional: conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Otros requisitos específicos: no.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (la publicación en PLACSP se realizará el 26 de junio de 2024, por lo que el plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 11 de julio de 2024).

b) La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es>

c) Lugar de presentación: <https://central.burgos.es/>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

1. Accediendo a «Publicaciones», donde una vez seleccionada la licitación se deberá pulsar en «Personarse como licitador».

2. Accediendo a «Licitación» y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (identificado en este caso como abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

La plataforma solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitar el alta mediante el botón «Solicitud de Adhesión» o contactando telefónicamente con la Central de Contratación a través del teléfono 947 258 600 extensiones 1278 y 1279, en horario de atención al público de 9:00 horas a 14:00 horas.



7. – *Apertura de ofertas:*

a) Lugar: Diputación Provincial de Burgos. Palacio Provincial. Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos.

b) Fecha y hora: la apertura tendrá lugar a las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de ofertas.

En Burgos, a 13 de junio de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Segunda enajenación de aprovechamientos maderables que han resultado desiertos a través de la Central de Contratación

Según resolución del señor diputado responsable del área, por delegación del presidente de la Diputación Provincial de Burgos, número 2024004644, de fecha 16 de mayo de 2024, se declaran desiertas las enajenaciones siguientes y se abre un nuevo plazo de quince días naturales para que los licitadores que puedan estar interesados presenten de nuevo ofertas de los aprovechamientos maderables abajo referenciados.

1. – *Órgano de contratación:* Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

- a) Organismo: Diputación Provincial Burgos.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1. Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local.
 - 2. Domicilio: paseo del Espolón, 34 (planta 2.ª).
 - 3. Localidad y código postal: Burgos 09003.
 - 4. Teléfonos: 947 258 600. Ext. 1278/1279 y 947 258 621.
 - 5. Correo electrónico: centralcontratacion@diputaciondeburgos.net
 - 6. Direcciones de Internet:

– Página web de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.
<https://central.burgos.es/>

– Perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público
<https://contrataciondelestado.es>

- c) Número de expediente: 2023/00057075Q.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Enajenación de aprovechamientos maderables MUP.
- b) Lotes: no.
- c) Plazo de ejecución/entrega: según pliegos de condiciones técnico-facultativas.
- d) Admisión de prórroga: sí, conforme al pliego de condiciones técnico-facultativas.

e)	<i>Referencia</i>	<i>Precio mínimo</i>
	MA_560_E_2023_01 LECIÑANA DE MENA	6.762,00 euros
	MA_345_E_2024_01 VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN	6.454,00 euros



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Subasta electrónica: no.
- d) Criterios de adjudicación: único (precio más alto).

4. – *Precio:*

El precio mínimo de enajenación correspondiente a cada uno de los contratos. Se recuerda que para una correcta realización de la oferta es necesario consultar los pliegos de condiciones técnico-facultativas en los aspectos económicos y plazos de ejecución.

5. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): no se exige.
- b) Solvencia económica profesional: conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Otros requisitos específicos: no.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en la plataforma de contratación del sector público (la publicación en PLACSP se realizará el 26 de junio de 2024, por lo que el plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 11 de julio de 2024).

b) La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma de contratación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

c) Lugar de presentación: <https://central.burgos.es/>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es> de dos formas:

1. Accediendo a «Publicaciones», donde una vez seleccionada la licitación se deberá pulsar en «Personarse como licitador».

2. Accediendo a «Licitación» y seleccionando después el procedimiento de licitación (identificado en este caso como abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

3. La plataforma solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitar el alta mediante el botón «Solicitud de adhesión» o contactando telefónicamente con la Central de Contratación a través del teléfono 947 258 600 extensiones 1278 y 1279, en horario de atención al público de 9:00 horas a 14:00 horas.



7. – *Apertura de ofertas:*

a) Lugar: Diputación Provincial de Burgos. Palacio Provincial. Paseo del Espolón, número 34, 09003 Burgos.

b) Fecha y hora: la apertura tendrá lugar a las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de ofertas.

En Burgos, a 13 de junio de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«5. – Resolución de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de programas culturales y festejos para el año 2024.

Con fecha 7 de febrero de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, el extracto de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de programas culturales y festejos para el año 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procede a evaluar las mismas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria, emitiendo el jefe de Sección de la Unidad de Cultura el correspondiente informe de gestión.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de fecha 30 de mayo de 2024 y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, de fecha 31 de mayo de 2024, constituida como comisión de valoración de esta convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 diputados que asisten a la sesión, acuerda:

Primero. – Dar por presentadas a la convocatoria pública de subvenciones para la realización de programas culturales y festejos para el año 2024, un total de 318 solicitudes.

Segundo. – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

– Por presentar la solicitud fuera de plazo:

LOCALIDAD	CIF
VILLARIEZO	P0947400H



– Por no haber presentado correctamente la documentación exigida para la solicitud:

LOCALIDAD	CIF
PUENTEDEY	P0900162I
QUINTANA DE LOS PRADOS	P0900219G
SAN ADRIÁN DE JUARROS	P0934600H
VALCABADO DE ROA	P0941400D

Tercero. – Aprobar esta resolución provisional y conceder subvención a las 136 localidades siguientes:

LOCALIDAD	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
ADRADA DE HAZA	P0900300E	2.742 €	6.720 €
AGÉS	P0900078G	1.506 €	5.035 €
ALBILLOS	P0900900B	7.000 €	17.157 €
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	3.000 €	10.027 €
ALFOZ DE SANTA GADEA	P0901200F	1.765 €	5.900 €
AMAYA	P0900021G	1.254 €	4.193 €
ARIJA	P0902600F	3.172 €	7.775 €
ARLANZÓN	P0902700D	7.000 €	17.157 €
ARROYAL	P0902900J	2.130 €	7.118 €
ATAPUERCA	P0903000H	7.000 €	17.157 €
AVELLANOSA DEL PÁRAMO	P0900729E	2.726 €	9.110 €
BARBADILLO DE HERREROS	P0903800A	3.000 €	10.027 €
BARBADILLO DEL MERCADO	P0903900I	2.958 €	7.250 €
BEORADO	P0905000F	15.000 €	29.533 €
BERLANGAS DE ROA	P0905300J	3.321 €	8.141 €
BRIVIESCA	P0905800I	3.000 €	10.027 €
CABAÑES DE ESGUEVA	P0906300I	5.976 €	14.646 €
CAMPILLO DE ARANDA	P0906800H	2.633 €	8.800 €
CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	15.000 €	29.533 €
CAÑIZAR DE AMAYA	P0900023C	1.819 €	6.080 €
CARCEDO DE BUREBA	P0907400F	3.408 €	8.352 €
CASTELLANOS DE CASTRO	P0908200I	3.000 €	10.027 €
CASTIL DE PEONES	P0908600J	1.142 €	3.816 €
CASTRILLO DE LA VEGA	P0908800F	3.000 €	10.027 €
CASTRILLO DE MURCIA	P0900066B	7.000 €	17.157 €
CASTRILLO MOTA DE JUDIOS	P0909300F	2.314 €	7.735 €
CASTROJERIZ	P0909400D	3.000 €	10.027 €



LOCALIDAD	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
CAVIA	P0906500D	719 €	2.403 €
CEBRECOS	P909700G	1.107 €	3.700 €
CEREZO DE RIO TIRÓN	P0910100G	3.000 €	10.027 €
CIADONCHA	P0910400A	2.176 €	7.273 €
CILLERUELO DE ABAJO	P0910600F	7.000 €	17.157 €
CONTRERAS	P0911300B	960 €	3.210 €
COVARRUBIAS	P0911600E	7.000 €	17.157 €
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	3.000 €	10.027 €
FONTIOSO	P0913000F	2.640 €	8.825 €
FRESNILLO DE DUEÑAS	P0913400H	3.000 €	10.027 €
FRESNO DEL RÍO TIRÓN	P0913500E	15.000 €	29.533 €
FRÍAS	P0913700A	3.000 €	10.027 €
FUENTELCÉSPED	P0914000E	7.000 €	17.157 €
FUENTENEbro	P0914300I	3.000 €	10.027 €
FUENTESPINA	P0914400G	7.000 €	17.157 €
GRIJALBA	P0915100B	1.771 €	5.918 €
GUADILLA DE VILLAMAR	P0900025H	4.698 €	11.514 €
HACINAS	P0915700I	1.892 €	6.324 €
HONTANAS	P0916200I	1.193 €	3.986 €
HONTANGAS	P0916300G	3.000 €	10.027 €
HONTORIA DE VALDEARADOS	P0916700H	1.119 €	3.741 €
HORNILLAYUSO	P0900258E	835 €	2.790 €
HORTIGÜELA	P0917200H	3.000 €	10.027 €
HUÉRMECES	P0917500A	1.571 €	5.250 €
HUERTA DE REY	P0917700G	7.000 €	17.157 €
ITERO DEL CASTILLO	P0918500J	3.000 €	10.027 €
LA HORRA	P0917100J	7.000 €	17.157 €
LA PARTE DE BUREBA	P0900697D	7.000 €	17.157 €
LA PIEDRA	P0900519J	2.992 €	10.000 €
LA VID Y BARRIOS	P0943300D	1.847 €	6.172 €
LERMA	P0919700E	15.000 €	29.533 €
LOS AUSINES	P0903100F	3.000 €	10.027 €
MAMBRILLA DE CASTREJÓN	P0920300A	3.000 €	10.027 €
MAZUELO DE MUÑO	P0900263E	2.572 €	6.305 €
MECERREYES	P0921300J	2.273 €	5.570 €
MEDINA DE POMAR	P0921400H	15.000 €	29.533 €
MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	7.000 €	17.157 €
MELGOSA DE BURGOS	P0900548I	643 €	2.150 €
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	P0950800C	7.000 €	17.157 €
MERINDAD DE VALDIVIELSO	P0922200I	3.000 €	10.027 €
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	P0922600B	1.556 €	3.815 €



LOCALIDAD	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
MORADILLO DE ROA	P0923300H	13.273 €	26.133 €
OLMILLOS DE SASAMÓN	P090068H	7.000 €	17.157 €
PADILLA DE ABAJO	P0925500B	1.092 €	3.650 €
PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	3.000 €	10.027 €
PALAZUELOS DE MUÑO	P025700G	1.189 €	3.973 €
PANCORBO	P0925900C	3.000 €	10.027 €
PANIZARES DE VALDIVIELSO	P0900246J	1.705 €	5.700 €
PARTIDO DE LA SIERRA DE TOBALINA	P0926300E	2.324 €	7.768 €
PEDROSA DEL PRINCIPE	P0926600H	5.626 €	13.790 €
PINILLA DE LOS BARRUECOS	P0927600G	1.496 €	5.000 €
POZA DE LA SAL	P0928000I	7.000 €	17.157 €
PRADOLUENGO	P0928200E	7.000 €	17.157 €
PUENTEDURA	P0928500H	4.945 €	12.119 €
QUINTANA DEL PIDIO	P0928900J	4.189 €	10.267 €
RABANERA DEL PINAR	P0931200J	7.000 €	17.157 €
REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	3.000 €	10.027 €
RETUERTA	P0932200I	748 €	2.500 €
REVILLA VALLEJERA	P0932700H	3.000 €	10.027 €
ROA DE DUERO	P0933200H	15.000 €	29.533 €
ROS	P0900727I	1.092 €	3.650 €
ROYUELA DE RÍO FRANCO	P0933600I	7.000 €	17.157 €
RUBENA	P0933700G	3.000 €	10.027 €
RUYALES DEL PÁRAMO	P0900196G	3.000 €	10.027 €
SALAS DE BUREBA	P0934000A	1.618 €	3.965 €
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	15.000 €	29.533 €
SANTA CECILIA	P0935400B	1.711 €	5.720 €
SANTA CRUZ DE JUARROS	P0900435I	4.092 €	10.030 €
SANTA GADEA DEL CID	P0935800C	3.000 €	10.027 €
SANTA OLALLA DE BUREBA	P0936600F	875 €	2.925 €
SANTO DOMINGO DE SILOS	P0937000H	7.771 €	15.300 €
SANTOVENIA DE OCA	P0900366F	2.425 €	8.103 €
SARGENTES DE LA LORA	P0937300B	10.811 €	21.285 €
SASAMÓN	P0937500G	7.000 €	17.157 €
SOTILLO DE LA RIBERA	P0938100E	3.000 €	10.027 €
SOTRESGUDO	P0938500F	3.000 €	10.027 €
SUSINOS DEL PÁRAMO	P0938600D	13.251 €	26.090 €
TAMARÓN	P0938700B	7.000 €	17.157 €
TARDAJOS	P0938900H	7.000 €	17.157 €
TOLBAÑOS DE ARRIBA	P0900014B	3.000 €	10.027 €
TORDOMAR	P0939600C	3.000 €	10.027 €
TRESPADERNE	P0940600J	2.614 €	8.738 €



LOCALIDAD	CIF	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
TUBILLA DEL LAGO	P0940800F	7.000 €	17.157 €
VADOCONDES	P0941200H	7.000 €	17.157 €
VALDELA TEJA	P0900077I	2.032 €	4.981 €
VALLARTA DE BUREBA	P0942000A	7.000 €	17.157 €
VALLE DE SANTIBÁÑEZ	P0900732I	7.000 €	17.157 €
VALLE DE SEDANO	P0937600E	2.179 €	7.284 €
VALLE DE TOBALINA	P0942400C	3.000 €	10.027 €
VALLUÉRCANES	P0943100H	3.843 €	9.420 €
VILLADIEGO	P0943900A	7.000 €	17.157 €
VILLALBA DE DUERO	P0945100F	15.000 €	29.533 €
VILLALBA DE LOSA	P0919300D	2.050 €	6.850 €
VILLALMANZO	P0945600E	1.693 €	4.150 €
VILLAMAYOR DE LOS MONTES	P0945800A	744 €	2.485 €
VILLANGÓMEZ	P0946300A	8.248 €	16.239 €
VILLANUEVA DE ARGAÑO	P0946400I	2.046 €	6.837 €
VILLANUEVA DE GUMIEL	P0646600D	851 €	2.844 €
VILLANUEVA MATAMALA	P0900506G	613 €	2.050 €
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA	P0947100D	2.277 €	7.610 €
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	P0947200B	927 €	3.100 €
VILLARCAYO MERINDAD CASTILLA LA VIEJA	P0947300J	15.000 €	29.533 €
VILLASUR DE HERREROS	P0948000E	1.809 €	6.046 €
VILLAVEDEO MERINDAD CUESTA URRIA	P0900594C	1.106 €	2.711 €
VILLAVERDE DEL MONTE	P0948300I	1.714 €	4.200 €
VILLAYERNO MORQUILLAS	P0948800H	5.285 €	12.954 €
YUDEGO	P0900070D	2.437 €	5.973 €
ZAEL	P0949800G	783 €	2.616 €
ZALDUENDO	P0900011H	1.077 €	3.600 €

Cuarto. – Las siguientes 105 localidades, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida de 2 puntos, no obtienen subvención por haberse agotado el presupuesto, en virtud de la base quinta apartado 2 de la convocatoria.

LOCALIDAD	CIF
ARAUZO DE SALCE	P0902100G
ARCOS DE LA LLANA	P0902300C
ARENILLAS DE MUÑO	P0900580B
AVELLANOSA DE MUÑO	P0903300B
BAÑOS DE VALDEARADOS	P0903600E
BERCEDO DE MONTIJA	P0900118A
BERZOSA DE BUREBA	P0905400H
BISJUECES	P0900402I



LOCALIDAD	CIF
BOZOÓ	P0905600C
BRIZUELA	P0900178E
BURGUETA	P0900763D
CABEZÓN DE LA SIERRA	P0906400G
CALERUEGA	P0906600B
CAMPO	P0900693C
CAMPOLARA	P0906900F
CARDEÑADIJO	P0907600A
CASCAJARES DE BUREBA	P0908000C
CASTRILLO DE LA REINA	P0908700H
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	P0909100J
CASTRILLO DEL VAL	P0908900D
CASTROBARTO	P0900185J
CILLERUELO DE ARRIBA	P0910700D
COLINAS DE LOSA	P0900348D
CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D
CONGOSTO	P0900487J
CUBILLA DE LA SIERRA	P0900482A
ESCALADA	P0900305D
ESTEPAR	P0912800J
FUENTECÉN	P0913900G
GUMIEL DE IZÁN	P0915400F
HINOJAR DEL REY	P0916100A
HONTORIA DEL PINAR	P0916600J
HOYALES DE ROA	P0917300F
IBEAS DE JUARROS	P0918000A
IGLESIARRUBIA	P0918200G
LA GALLEGA	P0914700J
LA PRADA	P0900393J
LA PUEBLA DE ARGANZÓN	P0928400A
LA SEQUERA DE HAZA	P0937700C
LA VID DE BUREBA	P0943400B
LAS MACHORRAS	P0900396C
LASTRAS DE LA TORRE	P09000370H
LASTRAS DE TEZA	P0900412H
LOS BALBASES	P093500G
LOS ORDEJONES	P0900486B
MAHAMUD	P0920200C
MAMOLAR	P0920500F
MAZUELA	P0921100D
MEDINILLA DE LA DEHESA	P0900181I



LOCALIDAD	CIF
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	P0922100E
NAVA DE ROA	P0923500C
OÑA	P0924500B
PALAZUELOS DE LA SIERRA	P0925600I
PAMPLIEGA	P0925800E
PEDROSA DE MUÑO	P0900357E
PEÑARANDA DE DUERO	P0926900B
PINEDA TRASMONTE	P0927500I
PINILLOS DE ESGUEVA	P0900428D
PRESENCIO	P0928300C
QUINTANALARA	P0900471D
QUINTANAMANVIRGO	P0929500G
QUINTANAORTUÑO	P0929600E
QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A
QUINTANILLA DE LA MATA	P0930400G
QUINTANILLA DE URRILLA	P0900013D
QUINTANILLA SAN GARCÍA	P0930800H
QUINTANILLA SOMUÑO	P0900020I
RABÉ DE LAS CALZADAS	P0931400F
RANERA	P0900493I
REDECILLA DEL CAMPO	P0931800G
REINOSO	P0932000C
REVILLA DEL CAMPO	P0932500B
RÍO DE LOSA	P0900072J
SALINILLAS DE BUREBA	P0934500J
SAN FELICES DEL RUDRÓN	P0900201E
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	P0935600G
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO	P0936300C
SANTA OLALLA	P0900211D
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	P0936700D
SOLARANA	P0937800A
SOTOVELLANOS	P0900028B
TEJADA	P0939000F
TORREGALINDO	P0939900G
TORRESANDINO	P0940200I
TREVIÑO	P0900333F
TUBILLA DEL AGUA	P0940700H
VALDEANDE	P0941500A
VALDERRAMA	P0900581J
VALDORROS	P0941800E
VALLE DE LOSA	P0919100H



LOCALIDAD	CIF
VALLE DE MANZANEDO	P0942100I
VALLE DE MENA	P0942200G
VALLE DE VALDEBEZANA	P0942500J
VALLEJIMENO	P0900016G
VILLAESPASA	P0944200E
VILLAFRANCA MONTES DE OCA	P0944300E
VILLAGUTIÉRREZ	P0900076A
VILLALACRE	P0900180A
VILLALAÍN	P0900372D
VILLALBILLA DE GUMIEL	P0945300B
VILLARMERO	P0947600C
VILLASUSO DE MENA	P0900137A
VILLAVIEJA DE MUÑO	P0900261I
VILLEGAS	P0949000D
ZAZUAR	P050100H

Quinto. – No conceder subvención a las siguientes 72 localidades por no haber alcanzado la puntuación mínima de 2 puntos que se requiere según la base sexta apartado 3 de la convocatoria:

LOCALIDAD	CIF
ALBAINA	P0900532C
AMEYUGO	P0901600G
ARAUZO DE MIEL	P0902000I
ARCELLARES DEL TOZO	P0900553I
ARMENTIA	P0900768C
ARROYO DE VALDIVIESO	P0900244E
BARANDA DE MONTIJA	P0900114J
BARBADILLO DEL PEZ	P0904000G
BARRIOS DE BUREBA	P0904400I
BRIONGOS DE CERVERA	P0900174D
BUGEDO	P0905900G
BUNIEL	P0906000E
BUSTO DE BUREBA	P0906200A
CARDEÑAJIMENO	P0907700I
CASTILDELGADO	P0908500B
CIRUELOS DE CERVERA	P0910800B
COGOLLOS	P0911100F
CUBILLO DEL CAMPO	P0911700C
CUBILLOS DE LOSA	P0900192F
CUEVAS DE SAN CLEMENTE	P0912200C



LOCALIDAD	CIF
CUZCURRITA DE JUARROS	P0900084E
ESPINOSA DE CERVERA	P0912500F
FRANDOVÍNEZ	P0913100D
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN	P0913200B
FUENTEMOLINOS	P0914200A
GALARDE	P0900694A
GAYANGOS	P0900119I
HONTOMÍN	P0900677F
HUMIENTA	P0900567I
HURONES	P0917900C
IGLESIAS	P0918300E
INCINILLAS	P0900404E
MANZANEDO	P0900496A
MERINDAD DE MONTIJA	P0921900G
MONCALVILLO	P0923000D
MONTEJO DE SAN MIGUEL	P0900294J
MONTEJO DE CEBAS	P0900278C
MONTORIO	P0923200J
MOZONCILLO DE JUARROS	P0900155C
NEBREDA	P0923700I
OQUILLAS	P0924600J
PEDROSA DE VALDELUCIO	P0900362E
PEÑALBA DE CASTRO	P0900250B
QUEMADA	P0928700D
QUINTANARRAYA	P092900I
QUINTANILLA DE PIENZA	P0900140E
QUINTANILLA DEL COCO	P0930500D
QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS	P0900480E
REVILLARRUZ	P0933600J
ROBredo DE TEMIÑO	P0900341I
RUBLACEDO DE ARRIBA	P0900293B
SAN JUAN DEL MONTE	P0934800D
SAN MAMÉS DE ABAR	P0900538J
SAN MAMÉS DE BURGOS	P0934900B
SAN MARTÍN DE RUBIALES	P0935000J
SAN MEDEL	P0900092H
SAN PEDRO SAMUEL	P0935200F
SAN VICENTE DEL VALLE	P0937200D
SANTIBAÑEZ DEL VAL	P0936800B
SARRACÍN	P0937400J



LOCALIDAD	CIF
SOTRAGERO	P0938400I
TEMIÑO	P0900547A
TERRADILLOS DE ESGUEVA	P0939200B
TEZA DE LOSA	P0900413F
TÓRTOLES DE ESGUEVA	P0940300G
VALLE DE LAS NAVAS	P0933100J
VILLAGALIJO	P0944600F
VILLALÁZARA	P0900148H
VILLALDEMIRO	P0945500G
VILLAMIEL DE LA SIERRA	P0946200C
VILLASILOS	P09000712A
VILLAVERDE MOGINA	P094800G

Sexto. – Disponer el gasto y autorizar el pago de las subvenciones relacionadas por un importe total de 600.000 euros, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2024, según documento contable de Intervención RC número 12024000001127.

Séptimo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo ésta los efectos oportunos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1. b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Octavo. – Considerar definitivamente aprobada la resolución provisional de la presente convocatoria de subvenciones, en el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones de acuerdo con la base séptima apartado 5 de la misma.

Noveno. – De existir alegaciones y una vez examinadas las mismas, se elevará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación por esta Junta de Gobierno.

Décimo. – Publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones».

En Burgos, a 14 de junio de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta entidad, durante las horas de oficina, por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arenillas de Riopisuerga, a 10 de junio de 2024.

La alcaldesa,
María Celia Ordóñez Ourille



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

D. Javier Subiñas Marrón ha solicitado del excelentísimo ayuntamiento licencia ambiental para casa rural en la calle San Roque, número 28, referencia catastral 4964414VM5546S0001RR (expediente 112/2023) conforme a la memoria descriptiva redactada por los arquitectos D. Pedro del Barrio Riaño y D. Andrés del Barrio Tajadura.

En cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://covarrubias.sedelectronica.es>).

En Covarrubias, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Raúl Gredilla González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Elección de juez de paz titular

Próximo a finalizar, en el mes julio, el mandato de juez de paz titular de este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, con arreglo a las siguientes bases:

– *Condiciones de los aspirantes:* ser español, mayor de edad, residente en Hurones, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y el derivado de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

– *Documentación a presentar:* los interesados presentarán solicitud acompañada de copia de DNI, y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incapacidad, incompatibilidad, o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo y lugar de presentación de solicitudes:* el plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento, bien presencialmente, en horario de oficina, (martes de 9:00 a 15:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Hurones, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Bequer Fernández Ibeas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación proyecto

Mediante acuerdo de sesión plenaria, celebrada el 11 de junio de 2024, por esta corporación se acordó la aprobación del proyecto de urbanización gallineros Subida San Miguel, promovido por este ayuntamiento y redactado por el arquitecto don José Carlos Garabito López, con un presupuesto de ejecución material de 251.692,98 euros, que sumados el beneficio industrial y gastos generales da la cantidad de 47.821,67 euros de valor estimado del contrato o presupuesto de contrata, más 62.898,08 euros de IVA para un total de presupuesto de ejecución de contrata más IVA de 362.412,73 euros.

Asimismo se acordó realizar la exposición pública de estos, motivo por el cual se ponen de manifiesto en la Secretaría municipal y en la sede electrónica www.lermasedelectronica.es, durante un periodo de diez días hábiles, de lunes a viernes, de 10:00 horas a 14:00 horas, para su examen y la presentación de reclamaciones o quejas por los interesados, contado este periodo a partir del día siguiente al de la aparición del presente edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones que se presentasen serán resueltas por el órgano competente en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la última fecha en que se pudiesen presentar estas, entendiéndose desestimadas si no hubiese recaído resolución en ese plazo, dejando con ello expedita la vía administrativa.

La no presentación de reclamaciones en plazo, así como la desestimación expresa o presunta de las que se presentasen, determinará la elevación a definitivo del primero de los acuerdos.

En Lerma, a 11 de junio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a del Carmen Castrillo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobados inicialmente por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2024, los presupuestos generales de la entidad para el ejercicio de 2024 con sus anexos y demás documentación complementaria al citado expediente 183/2021, se procede según lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de información mediante exposición pública por espacio de quince días.

Durante dicho periodo el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, en los términos del artículo 170 del citado Real Decreto Ley.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva de acuerdo con lo regulado en el punto 1 del citado artículo 169.

En Lerma, a 11 de junio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a del Carmen Castrillo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación de la memoria valorada del depósito de abastecimiento

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el 12 de abril de 2024, procedió a la aprobación de la memoria valorada del depósito de abastecimiento en Madrigal del Monte realizada por el ingeniero técnico de Obras Públicas D. Laurentino Cejudo Lara con un presupuesto total de 83.800 euros, obra incluida en los Planes Provinciales 2024-2025 de la Excm. Diputación de Burgos.

La memoria se expone a información pública al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

En Madrigal del Monte, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Diego Ortega Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado
y depuración de aguas*

Periodo de cobranza: del 1 de julio al 10 de septiembre de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento general de recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al segundo trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas será el comprendido entre los días 1 de julio al 10 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de pago. –

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (10 de septiembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caixabank.
- Caja Viva.
- Ibercaja.
- Banco Santander.
- BBVA.
- Kutxabank.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efecto en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.



Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 6 de junio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 106, de fecha 4 de junio de 2024, relativo a la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, se procede a su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Donde dice:

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024.

Debe decir:

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Palacios de Riopisuerga, a 17 de junio de 2024.

El alcalde,
Daniel González Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, que fue adoptado por la corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de abril de 2024, al no haberse presentado reclamación contra dicho acuerdo.

1. – Modificar el artículo 8 de la mencionada ordenanza en el siguiente sentido:

Artículo 8. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico.

Hasta 12 m³/trimestre: 10 euros.

Exceso por metro cúbico: 1 euro.

Tarifa 2. – Industrial.

Se aplican las mismas tarifas.

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pardilla, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Alejandro Sanz Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Pardilla, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Alejandro Sanz Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pineda de la Sierra, a 11 de junio de 2024.

La alcaldesa,
Adoración Arcos Horna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

El Pleno municipal de este Ayuntamiento de Presencio, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de pavimentación de la calle El Molino, de Presencio, primera fase. Incoado expediente por este ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de pavimentación de la calle El Molino, en Presencio, primera fase, visto el informe emitido por el secretario-interventor de esta corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se acuerda por unanimidad:

Primero. – La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación de la calle El Molino, en Presencio, primera fase, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos por dicha obra.

Segundo. – Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales, a razón de 22,00 euros por metro lineal de fachada.

Tercero. – Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como anexo I.

Cuarto. – Exponer y publicar el acuerdo provisional durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con remisión expresa a la ordenanza municipal reguladora de las contribuciones especiales de este ayuntamiento.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL».

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos legales oportunos.

En Presencio, a 11 de junio de 2024.

V.º B.º el alcalde-presidente,
Mario Ortega Pardo

El secretario-interventor,
José Luis García Larrouy



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

*Decreto de delegación de competencia de Alcaldía
para la autorización de matrimonio civil*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el siguiente matrimonio civil, expediente n.º 20240209/004857, tramitado por la Oficina General de Registro Civil de Bilbao, a celebrar el 15 de junio de 2024 entre Daniel Cuellar del Río y Sarabel Rodríguez Ceballos, por el concejal D. Jorge González Asenjo.

En Royuela de Río Franco, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Mario Sanz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sasamón, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Luis Fernando Sadornil Simón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	285.593,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	222.680,00
3.	Gastos financieros	1.350,00
4.	Transferencias corrientes	34.500,00
6.	Inversiones reales	445.379,04
9.	Pasivos financieros	9.950,00
	Total presupuesto	999.452,04

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	245.997,08
2.	Impuestos indirectos	16.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	167.191,55
4.	Transferencias corrientes	204.600,28
5.	Ingresos patrimoniales	41.800,00
6.	Enajenación de inversiones reales	34.018,00
7.	Transferencias de capital	289.845,13
	Total presupuesto	999.452,04

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Puesto de trabajo: secretario-intervención.

Características esenciales: personal funcionario.



B) Personal laboral:

Puesto de trabajo: administrativo.

Características esenciales: personal laboral indefinido no fijo.

Jornada: completa.

Puesto de trabajo: limpiadora.

Características esenciales: personal laboral indefinido no fijo.

Jornada: parcial.

Puesto de trabajo: limpiadora.

Características esenciales: personal laboral.

Jornada: parcial.

Puesto de trabajo: técnico de guardería.

Características esenciales: personal laboral temporal.

Jornada: completa.

Puesto de trabajo: oficial.

Características esenciales: personal laboral indefinido no fijo.

Jornada: completa.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotillo de la Ribera, a 7 de junio de 2024.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y aprobación inicial del establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en este ayuntamiento el pasado 16 de abril de 2024, sobre la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Torregalindo, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo y se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Primero. – Modificación del apartado segundo del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, quedando redactado de la siguiente manera:

«Tarifa única. – Mantenimiento de red: 6 euros al año. Cada m³ consumido: 0,75 euros/m³».

Segundo. – Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por la expedición de documentos administrativos, fotocopias y fichas para el uso del punto de agua para uso agrícola.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan en este ayuntamiento relativos a expedientes municipales y demás documentación que obre en poder de esta entidad, así como la entrega de fichas para el uso del punto de agua para uso agrícola y la celebración de bodas civiles.



A los efectos anteriores, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no medie solicitud expresa del interesado.

No estará sujeto a la tasa la tramitación de documentos o expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, consultas tributarias, expedientes de devolución de ingresos y cualquier otro documento no relacionado en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades que solicite, provoquen o en cuyo interés redunde la expedición del documento.

Artículo 4. – Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidad a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según la naturaleza de los documentos expedidos, de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos sujetos al tributo, ya sea presencialmente o en Sede Electrónica.

En los casos a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que motiven la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. – Normas recaudatorias.

El pago se efectuará, bien en la Tesorería municipal o mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias donde este ayuntamiento tenga abierta la correspondiente cuenta bancaria. Su ingreso será previo a la realización del servicio.

Efectuado el ingreso se expedirá por la administración municipal la correspondiente acreditación que justifique el pago de la tasa.

Artículo 9. – Investigación.

Los encargados del registro municipal no darán curso a ningún documento sujeto a la exacción de la tasa si no se ha acreditado el pago de la misma, debiendo retenerse el



documento en tal caso y requiriendo al interesado para que, en el plazo de diez días, se proceda a su subsanación con la prevención de que, en su defecto, procederá su archivo.

Artículo 10. – Régimen sancionador.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en su caso, proceda imponer por causa de aquellas, se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 11. – Tarifas.

Las tarifas, por aplicación de la presente ordenanza fiscal, son las siguientes:

1. Certificados de documentos o acuerdos municipales: 3 euros.
2. Por cada fotocopia: 0,20 euros.
3. Por segregaciones, agrupaciones y divisiones de fincas: 150 euros.
4. Por tramitación de estudios de detalle, proyectos de urbanización, planes parciales y modificación puntal de normas urbanísticas: 300 euros.
5. Licencia de primera ocupación: 50 euros.
6. Por informes técnicos urbanísticos: El importe de las correspondientes minutas que emitan los profesionales correspondientes.
7. Expedición de fichas para el uso del punto de agua agrícola: 1,50 euros por ficha.
8. Celebración de boda civil: 60 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torregalindo, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Alberto Martín de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y su texto refundido.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de este ayuntamiento del pasado 11 de abril de 2024, sobre la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y su texto refundido, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO PÚBLICO
CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CONTENEDORES,
VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS
DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLARCAYO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y siguientes, 20.3.g) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas», que se regirá por lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con cualquiera de los conceptos que a continuación se expresan:

– Materiales de construcción, contenedores de escombros, tierras, arenas y cualquier clase de mercancías o productos.

– Vallas, andamios y otras instalaciones análogas, adecuadas para la protección de la vía pública de obras colindantes.

– Puntales, asnillas y, en general, toda clase de aperos de edificios.



- Grúas, máquinas elevadoras y cualquier tipo de maquinaria.
- Interrupción parcial o total del tráfico rodado.
- Materiales o mercancías propios de una actividad industrial o comercial.

No estarán sujetos a la tasa las utilizaciones privativas y los aprovechamientos especiales realizados con motivo de la ejecución de obras y servicios y actuaciones municipales, así como las realizadas con ocasión de actividades culturales, sociales, benéficas, docentes, recreativas o deportivas, promovidas por aquellas otras administraciones públicas, instituciones, entidades y organismos públicos y fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, mediante la ocupación de terrenos de dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 4.º – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones de esta tasa que las derivadas expresamente de la ley o en virtud de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

En tales supuestos el interesado deberá indicar el precepto declarativo en el que basa la exención solicitada.

Artículo 6.º – Base imponible.

Constituye la base imponible la superficie ocupada medida en metros cuadrados correspondientes a terrenos de uso público, el número de puntales instalados, teniéndose en cuenta el tiempo de duración del aprovechamiento especial.

Artículo 7.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), duración de la ocupación, el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados por las mercancías, andamios, vallas, puntales...).



Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

1. – Las tarifas aplicables para la determinación de la cuota tributaria:

Tarifas. –

1. Por cada metro cuadrado o fracción delimitado por vallas, para depósito de materiales de construcción, palets, maquinaria móvil, maquinaria ligera, contenedores para vertido de escombros o depósito de materiales o cualquier otro elemento necesario para la ejecución de la obra, con un mínimo considerado de 6 metros cuadrados; por cada metro cuadrado o fracción: 1,00 euro/m²/día.

2. Por la colocación de contenedor para vertido de escombros o almacenamiento de arena, grava o similar; por cada contenedor:

– Euros/día: 10,00 euros.

– Euros/semana o fracción: 34,00 euros.

– Euros/mes: 100,00 euros.

3. Por la colocación de andamios en fachadas, apoyados o no en la vía pública, por cada metro lineal, siempre que no se encuentre en la zona vallada, con un mínimo considerado de 5 metros, por cada metro lineal/m² o fracción: 10,20 euros/m²/día.

4. Por cada metro cuadrado o metro lineal o fracción de calicata o zanja, con un mínimo de percepción de 5 metros.

Si el ancho supera el metro se incrementará en 10%: 2,00 euros/m² o ml/día.

5. Por cada grúa-torre/camión grúa cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública/mes: 10,00 euros/ml/día.

6. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que se dedique su actividad, por metro cuadrado o fracción de ocupación: 7,00 euros/m²/día.

2. – Cuando se interrumpa parcial o completamente el tráfico de una calle con motivo de la ocupación de la vía pública, se devengará la tarifa siguiente:

Tarifas. –

1. Obstaculización del tráfico, por ocupación de una sección de calzada, euros/día o fracción: 12,00 euros.

2. Corte total del tráfico rodado de una vía, euros/día o fracción: 25,00 euros.

Artículo 8.º – Gestión.

La utilización del aprovechamiento a que se refiere la presente ordenanza deberá solicitarse por escrito al ayuntamiento con carácter previo a aquella. En dicha solicitud se especificará, como mínimo: sujeto pasivo, situación exacta del lugar donde tendrá lugar la ocupación, superficie a ocupar, tipo de materiales o instalaciones y razones de la ocupación. El ayuntamiento, previos los trámites oportunos, autorizará o no la ocupación.



Artículo 9.º – Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial con cualquiera de los conceptos que constituyen el objeto de la presente ordenanza, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

La ordenanza no será de aplicación en espacios de titularidad privada.

Artículo 10.º – Declaración e ingreso.

1. – Estas tasas deberán abonarse al momento de obtener la autorización o bien con la fecha en que se descubra el aprovechamiento, en el supuesto de que éste se efectúe sin haber obtenido la autorización para ello, sin perjuicio de los recargos o las sanciones que procedan en este último caso.

2. – Además de las tasas que se originen por la aplicación de esta ordenanza, los usuarios vendrán obligados al pago de los gastos que se originen por rotura del pavimento o cualquier desperfecto que se ocasione en la vía pública o terrenos de uso público con los aprovechamientos regulados en esta ordenanza.

3. – El pago se realizará en cualquiera de las cuentas municipales que este ayuntamiento tiene en las entidades bancarias.

Artículo 11.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

El alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de licencias, para la suspensión o revocación de la licencia y para la imposición, cuando proceda, de las correspondientes sanciones, previa instrucción del expediente sancionador.



Artículo 12.º – Normas de utilización de la vía o terreno público.

Normas generales:

1. – El espacio autorizado para la ocupación durante la ejecución de las obras se encontrará delimitado y debidamente señalizado, indicando especialmente las zonas de paso de peatones con señalización luminosa durante la noche; la maquinaria, contenedor para escombros y/o los materiales se acopiarán de forma que no rebasen, en ningún caso, la superficie autorizada.

2. – Los contenedores para vertido de escombros o acopio de materiales se colocarán sobrealzados respecto del pavimento, al objeto de evitar daños innecesarios en el mismo.

3. – La carga y descarga se realizará con las necesarias medidas de seguridad, para evitar desprendimientos o caídas fortuitas. Diariamente se limpiará la zona evitando el vertido de escombros o materiales a la red de alcantarillado.

4. – La ocupación de vía pública o la apertura de zanjas, pozos y, en general, cuantas actuaciones afecten al pavimento de la vía pública, no podrán efectuarse sin haber obtenido la correspondiente licencia.

5. – Los peticionarios de cualquier clase de aprovechamiento, una vez terminadas las obras, están obligados a dejar el suelo, aceras o firmes de la vía pública en debidas condiciones, pudiendo exigirse en concepto de garantía para responder de cualquier desperfecto fianza por importe de la valoración efectuada por los Servicios Técnicos municipales, que será devuelta una vez realizadas las comprobaciones oportunas y, en su caso, las obras de reparación que fueren necesarias.

6. – Cualquier elemento determinante de los aprovechamientos, y en especial los puntos de apoyo de vallas, andamios, maquinaria, o cualquier otro, deberán dejar siempre un espacio mínimo expedito en la acera, para tránsito de peatones, de 0,90 m considerados desde el bordillo.

En el caso de no ser posible la reserva de este espacio para uso de peatones, deberán habilitarse zonas de la calzada suficientemente protegidas y señalizadas.

7. – En el caso de ocupar la calzada obstaculizando o interrumpiendo el tráfico, será por cuenta del solicitante, una vez obtenida la autorización, la señalización y regulación del tráfico en tanto dure la ocupación.

Si la ocupación afectara a zona de travesía, se estará a lo dispuesto en el informe preceptivo evacuado por el Servicio Territorial de Fomento, Secc. Carreteras.

8. – El acceso a portales, locales de negocio o garajes se encontrará siempre expedito, con un margen no inferior a 0,30 m respecto de la anchura normal del acceso, debidamente protegido y considerando una altura libre mínima de 2,20 m.

9. – Si se estimase necesario, las licencias serán condicionadas respecto a la fecha, periodo y forma de la ocupación.



10. – El ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá suspender o revocar la licencia concedida, con ocasión de obras municipales y otros eventos, por el tiempo que sea necesario, sin derecho a indemnización alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación correspondiente al tiempo no utilizado. En caso de continuarse la ocupación, se reanudará el periodo de tiempo autorizado como si no hubiera sido interrumpido.

11. – El órgano municipal competente denegará las solicitudes de autorización de ocupación cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

– Que suponga perjuicio para la seguridad vial –disminuyendo la visibilidad, suponiendo una distracción u otros– o dificulte sensiblemente el tránsito de peatones.

– Que pueda incidir sobre la seguridad –evacuación– de los edificios y locales próximos, impidiendo de forma severa el acceso a servicios municipales.

Contenedor:

1. – A los efectos de la presente ordenanza se consideran contenedores los recipientes metálicos normalizados, especialmente diseñados para su carga y descarga mecánica sobre vehículos de transporte especiales y destinados a depósito de materiales, tierras o escombros procedentes de obras de construcción, reparación o demolición.

2. – La instalación de contenedores en la vía pública para la recogida de escombros procedentes de obras está sujeta a previa licencia de obras.

3. – Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública se ajustarán a las demás normas de la presente ordenanza.

4. – Por razones de interés público podrá limitarse el establecimiento y permanencia de contenedores y otros recipientes en determinadas zonas y/u horas, estando su titular obligado a retirarlos cuando así se establezca.

5. – En el exterior de los contenedores deberá figurar de manera visible el nombre, razón social y el teléfono de la empresa responsable; han de llevar incorporadas señales reflectantes o luminosas suficientes para hacerlos identificables durante la noche.

6. – Deberán colocarse en las calzadas, en zonas de aparcamientos permitidos, de modo que no sobresalgan de dicha zona y no sean un obstáculo que entorpezca la libre circulación de los vehículos ni impida la visibilidad de los mismos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos en el Reglamento General de Circulación.

7. – Los contenedores no podrán situarse en los pasos de peatones, ni en vados ni en reservas de estacionamiento y parada, salvo que estas reservas hayan sido solicitadas para la obra misma.

Tampoco podrán colocarse en las zonas de estacionamiento prohibido.

8. – Cuando el vertido de escombros en un contenedor se realice directamente desde un inmueble será obligatoria la instalación de medidas de protección, como son los tubos de descarga y el cubrimiento del contenedor, a fin de evitar daños y molestias a vecinos y viandantes.



9. – En los contenedores no podrán realizarse vertidos de escombros que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas, nocivas o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que por cualquier causa puedan producir molestias o incomodidad al vecindario.

10. – El instalador del contenedor deberá abstenerse de su colocación sin haber comprobado previamente que el titular de la licencia de obras está en posesión de la autorización correspondiente para la instalación del contenedor.

Andamios:

1. – Se entiende por andamio todo armazón provisional levantado delante de una fachada para facilitar las obras de construcción, reparación o pintura del exterior de los edificios.

2. – El andamio, como actuación complementaria a una licencia de obras, se solicitará, como norma general, conjuntamente con aquélla, definiendo claramente la superficie afectada, señalización e itinerario peatonal protegido.

3. – El sistema de montaje y fijación, anclajes, elementos para cubrir la superficie exterior vertical y plataformas rígidas y resistentes, para contener la caída de útiles o materiales, se ajustará a la normativa vigente para la prevención de riesgos y demás normas de obligado cumplimiento, comprometiéndose el director técnico de la obra a asumir la supervisión de la instalación.

4. – Los andamios de pie de apoyo en la acera se protegerán exteriormente por una red fina de fibra sintética y por una marquesina volada. La red debe cubrir todo el andamio independientemente de su altura. Las patas de los mismos deberán estar cubiertas con un tubo de protección de diferente color que el resto.

Vallas:

1. – En toda valla será obligatoria la instalación de señalización suficiente, de forma que no exista ningún punto que pueda representar un peligro para los peatones o para la circulación de vehículos.

Zanjas:

1. – Se entiende por zanja toda excavación longitudinal destinada a la implantación de canalizaciones de servicios.

2. – Las zanjas deberán quedar cerradas en todos sus perímetros accesibles con vallas fijas y continuas, que quedarán atadas entre sí cuando no se encuentre personal trabajando en la obra.

Cuando una zanja forme parte de una obra de urbanización será suficiente el vallado en las mismas condiciones de la superficie de la obra.

3. – Los productos de la excavación se retirarán inmediatamente.

4. – En ningún momento se impedirá el acceso peatonal a portales o locales, colocándose pasarelas de resistencia adecuada y de cualquier material siempre que estén homologadas. Los accesos a los garajes se interrumpirán el mínimo tiempo necesario, dando aviso previo a los usuarios de los mismos al menos con 48 horas de antelación.



5. – Cuando las zanjas en aceras obliguen a que los peatones transiten por aparcamientos o calzadas se cerrará con vallas continuas el borde exterior del paso que se habilite, que deberá tener un ancho mínimo de 1,20 m.

6. – Las zanjas en calzadas y los itinerarios peatonales protegidos se señalizarán correctamente para el tráfico rodado. En caso de ser necesario mantener el vallado en horas nocturnas se instalarán balizas luminosas en todos los salientes y en la línea de las vallas, a una distancia no superior a 5 m entre balizas contiguas.

Grúas-torre:

1. – Cuando una grúa torre no pueda instalarse en el interior del solar, podrá solicitarse autorización para su instalación en la vía pública, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

– Descripción de la instalación, indicando sus características, dimensiones, terreno a ocupar, medidas de seguridad a adoptar, justificando la imposibilidad de instalarla en el interior del solar.

– Plano de emplazamiento de la grúa debidamente acotado con expresión de los pasos que se habilitan para peatones y vehículos, distancias a fachada y bordillos y área de barrido o vuelo de la misma.

– Certificado de funcionamiento y seguridad expedido por técnico competente, acreditativo del perfecto estado de los elementos de la grúa a instalar y de asumir la responsabilidad de su montaje hasta dejarla en perfecto estado de funcionamiento.

– Certificado de la última inspección oficial.

– Póliza de seguro con cobertura total de cualquier género de accidentes.

2. – Una vez concedida la licencia para la instalación de la grúa torre e instalada la misma se presentará en el ayuntamiento certificado de la casa instaladora suscrito por técnico competente acreditativo de que se cumplen las condiciones de instalación establecidas en las normas correspondientes.

Utilización de la vía pública para servicios de grúa:

1. – A las solicitudes de ocupación de la vía pública con camión grúa deberá adjuntarse la siguiente documentación:

– Dimensiones totales del camión grúa trabajando, es decir, con los estabilizadores extendidos (largo, ancho y alto) y peso del mismo.

– Plano debidamente acotado de la instalación del camión grúa y área de barrido de la pluma.

– Seguro de responsabilidad civil.

– Seguro actualizado del camión grúa.

– Autoliquidación de la tasa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal por servicios con grúa en la vía pública.



2. – Será obligación del autorizado la adecuada señalización del obstáculo en la vía pública, así como de los desvíos del tráfico rodado y peatonal a que hubiere lugar, así como la adopción de cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y cosas durante la realización del servicio, siendo el titular de la licencia responsable de los daños que en este sentido pudieran producirse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 11 de abril de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	63.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	109.700,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	8.500,00
6.	Inversiones reales	53.000,00
	Total presupuesto	234.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	67.050,00
2.	Impuestos indirectos	23.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.500,00
4.	Transferencias corrientes	62.420,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.200,00
7.	Transferencias de capital	41.230,00
	Total presupuesto	234.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villayerno Morquillas, a 11 de junio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Eva Rubio Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINIESTRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hiniestra, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Fernando Ureta Bravo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Menamayor, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Miguel Ángel Tapia Ureta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Olmillos de Sasamón, a 11 de junio de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Ana Isabel Rodríguez Estébanez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Juan de Ortega, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
José Manuel Pérez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valcabado de Roa, a 4 de junio de 2024.

El presidente,
Javier Castán Castro